



NOTA SECRETARIAL. - Santa Cruz de Lorica, dieciséis (16) de noviembre de 2022.

Señor Juez, el presente proceso, está pendiente de impartir trámite. Sírvase proveer.

PABLO GARI PADILLA
Secretario

AUTO. Santa Cruz de Lorica, dieciséis (16) de noviembre de 2022.

Proceso Ejecutivo con Garantía Personal de Mínima Cuantía	
Demandante	Cooperativa COOBYZAM
Demandado	Nicaulis del Socorro Lugo Madera Pabla Paulina Genes Sánchez Bartola del Carmen Vargas Anaya Iraida Rafaela Acevedo Garcés
Radicado	23 417 40 89 001 2018 00378 00

1. Vía correo electrónico institucional el apoderado de la parte ejecutante, presentó escrito donde informa para que sea tenido en cuenta en la liquidación de crédito, que la ejecutada **Nicaulis Del Socorro Lugo Madera**, realizó un abono, extraprocesal de **diez millones de pesos (\$10.000.000)**.

Conforme lo anterior y teniendo en cuenta que, a la fecha, el saldo pendiente era de **Veintisiete millones novecientos cuarenta y ocho mil novecientos dieciocho pesos (\$27.948.918)**, aplicando el abono realizado, el saldo pendiente de la obligación ejecutada es de **diecisiete millones novecientos cuarenta y ocho mil novecientos dieciocho pesos (\$17.948.918)**.

2. Así mismo la parte ejecutante, manifiesta expresamente voluntad de desistir la persecución judicial contra la ejecutada **Pabla Paulina Genes Sánchez**. Lo anterior en virtud del artículo 314 del código general del proceso.

RESUELVE:

Primero: Tener como abono al saldo pendiente de la obligación ejecutada, la suma de **diez millones de pesos (\$10.000.000)**. Conforme la parte motiva. Tener como nuevo saldo pendiente de pago, la suma de **diecisiete millones novecientos cuarenta y ocho mil novecientos dieciocho pesos (\$17.948.918)**.

Segundo: Aceptar el desistimiento de la persecución judicial contra la señora **Pabla Paulina Genes Sánchez**, en consecuencia, se dispone el levantamiento de las medidas cautelares decretas sobre esta.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HÉCTOR FABIO DE LA CRUZ VITAR
Juez

23 417 40 89 001 2018 00378 00

Firmado Por:

Hector Fabio De La Cruz Vitar

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Lorica - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fd49bf4c12e7a240f822067800ca71e9296dbf012d070a103e070708440cc440**

Documento generado en 16/11/2022 05:51:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>